



CUT: 81050-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1599-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 21 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 81050-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el señor **Elmer Romero Torres**, identificado con DNI N° 43377652, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas del manantial “Palo Blanco” y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto: “Creación del Sistema de Riego por Aspersión de las Familias en la localidad de Lucmapampa, Distrito de Jesús - Cajamarca”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...);”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés.** Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se

regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, respecto a la **acumulación de los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**; el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Marañón, por el señor Elmer Romero Torres, identificado con DNI N° 43377652, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas del manantial “Palo Blanco” y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto: “Creación del Sistema de Riego por Aspersión de las Familias en la localidad de Lucmapampa, Distrito de Jesús - Cajamarca”;

Que, luego de la evaluación de los actuados, realizada la verificación técnica de campo y remitido el expediente a esta Autoridad, el Área Técnica emite el **Informe Técnico N° 594-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 03 de octubre de 2024, en el cual concluye:

1. Se identificó la ubicación del manantial “Palo Blanco” coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur 792 720 E – 9 9188 402 N a 3 720 msnm; en la localidad Lucmapampa, Distrito de Jesús, Provincia de Cajamarca; se realizó el aforo por método volumétrico, obteniendo caudal de 0,94 l/s, aguas debajo de los citados manantiales no existe uso de terceros.
2. En planteamiento hidráulico se considera lo siguiente: construcción de una captación de concreto en el manantial “Palo Blanco”. Se instalará 6 500 m de tubería DPE de 3” de diámetro para conducir el agua desde la captación hasta los predios, que terminan en aspersores.
3. Según el Balance Hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial “Palo Blanco” con fines agrícolas para el proyecto: “Creación del Sistema de Riego por Aspersión de las Familias en la localidad de Lucmapampa, distrito de Jesús - Cajamarca”; por un volumen anual de hasta 15 061,25 m<sup>3</sup> por un caudal de hasta 0,94 l/s, con probable puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur 792 720 E – 9 188 402 N a 3 720 msnm; en la localidad de Lucmapampa, Distrito de Jesús, Provincia de Cajamarca y Región Cajamarca.
4. También es de opinión técnica Autorizar la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, solicitado por el señor Elmer Romero Torres, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Sistema de Riego por Aspersión de las Familias en la localidad de Lucmapampa, distrito de Jesús - Cajamarca”, La autorización comprende lo siguiente:
  - a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El recurso hídrico proviene del manantial “Palo Blanco”, para un área bajo riego de 2,81 ha, para el plan de aprovechamiento hídrico por un volumen anual de hasta 15 061,25 m<sup>3</sup>, y de acuerdo a la disponibilidad hídrica a acreditar que se detalla en el Cuadro 04, del numeral 3.14. Así mismo el plan de aprovechamiento hídrico, no interfiere derechos de terceros.

- b) Aprobación del Sistema Hidráulico: El sistema hidráulico, está conformado por: captación, línea de conducción, Reservorio, línea de distribución y sistema de riego por aspersión.
- c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico: Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, según especificaciones técnicas que se describen en el expediente técnico de las estructuras detalladas:
- Una captación de ladera de concreto en el manantial “Palo Blanco”.
  - Las aguas serán conducidas mediante una tubería DPE de 3” de diámetro en un tramo de 6 500 m hasta el reservorio.
  - La distribución comprende un conjunto de tuberías de 3” de diámetro y demás accesorio como aspersores (06), los cuales van hasta la parcela.
5. No se requiere Certificación Ambiental, tal como se precisa en la opinión de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, mediante el Memorando de Gestión Ambiental de la ANA (MEMORANDO MULTIPLE N° 0072-2022-ANA-2022-ANA-AAA.M).
6. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0013-2024-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 21 de mayo del 2024, emitidos por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del rio Chonta y Cajamarquino; Municipalidad Distrital de Jesús, Agente Municipal de la localidad Lucmapampa, Distrito de Jesús.

Que, luego de la evaluación técnica de los actuados mediante **Informe Legal N° 724-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP**, se ha determinado lo siguiente:

1. Respecto a las pretensiones sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas de la quebrada “Suromayo” y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto: “Creación del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío Santa Rosa de Lacas, Distrito de Jesús - Cajamarca”, de acuerdo a la verificación técnica de campo se ha determinado la viabilidad de las mismas.
2. En ese sentido, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en ese sentido, se debe amparar la pretensión del administrado.
3. En ese contexto, el pedido de la administrada cumple con los requisitos señalados en el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, debiéndose amparar la pretensión de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización vía regularización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 594-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N° 724-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR** la Disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas del manantial “Palo Blanco” para el proyecto: “Creación del Sistema de Riego por

Aspersión de las Familias en la localidad de Lucmapampa, Distrito de Jesús - Cajamarca”; por un volumen anual de hasta 15 061,25 m<sup>3</sup> por un caudal de hasta 0,94 l/s, solicitada por el señor Elmer Romero Torres, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N° 01: Características de la acreditación.**

Nombre del Proyecto		"Creación del Sistema de Riego por Aspersión de las Familias en la localidad de Lucmapampa, distrito de Jesús - Cajamarca"										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	Localidad	Lucmapampa	U.H.5	Cuenca Crisnejas	ALA	Cajamarca
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Centro Poblado	San Pablo	U.H.6	Medi Crisnejas	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	"Palo Blanco"	792,720	9,188,402	3,720	15,061.25	Prov.	Cajamarca	Uso proyectado			
							Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola
Total						15,061.25						

**Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica.**

FUENTE DE AGUA		ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												m <sup>3</sup> /AÑO
TIPO	NOMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	"Palo Blanco"	0,00	0,00	0,00	466,56	1660,61	2229,12	2598,05	2517,70	2203,20	1232,06	1270,08	883,87	15 061,25
TOTAL	m <sup>3</sup>	0,00	0,00	0,00	466,56	1660,61	2229,12	2598,05	2517,70	2203,20	1232,06	1270,08	883,87	15 061,25

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a Elmer Romero Torres, la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Sistema de Riego por Aspersión de las Familias en la localidad de Lucmapampa, Distrito de Jesús - Cajamarca", La autorización comprende lo siguiente:

- Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El recurso hídrico proviene del manantial "Palo Blanco", para un área bajo riego de 2,81 ha, para el plan de aprovechamiento hídrico por un volumen anual de hasta 15 061,25 m<sup>3</sup>, y de acuerdo a la disponibilidad hídrica a acreditar que se detalla en el Cuadro 04, del numeral 3.14. Así mismo el plan de aprovechamiento hídrico, no interfiere derechos de terceros.
- Aprobación del Sistema Hidráulico: El sistema hidráulico, está conformado por: captación, línea de conducción, Reservorio, línea de distribución y sistema de riego por aspersión.
- Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico: Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, según especificaciones técnicas que se describen en el expediente técnico de las estructuras detalladas:

- Una captación de ladera de concreto en el manantial "Palo Blanco".

- Las aguas serán conducidas mediante una tubería DPE de 3" de diámetro en un tramo de 6 500 m hasta el reservorio.
- La distribución comprende un conjunto de tuberías de 3" de diámetro y demás accesorio como aspersores (06), los cuales van hasta la parcela.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es de **sesenta (60) días calendarios**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificado el acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR** que la presente Resolución **NO autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO. – RECOMENDAR** al señor Elmer Romero Torres, tomar las previsiones del caso para no alterar la cantidad y calidad del agua en las fuentes naturales, durante el proceso constructivo; caso contrario será de su entera responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉTIMO. – NOTIFICAR** la presente resolución directoral al señor Elmer Romero Torres, en su domicilio ubicado en: *Localidad Lucmapampa, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALÁN GÁLVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON